

Nueva modalidad de solicitud, liquidación y puesta al pago de Jubilación Automática Autónomos

Resolución D.E. N° 625/06

I. Introducción

La Resolución D.E. N° 625 de fecha 28 de julio de 2006 aprueba el procedimiento "Jubilación Automática para Trabajadores Autónomos", para la gestión y otorgamiento de la Prestación Básica Universal, Prestación Compensatoria y Prestación Adicional por Permanencia, con la sola consideración de los servicios desempeñados en forma autónoma. Este procedimiento será aplicable a los afiliados comprendidos en el Régimen Previsional Público y a los del Régimen de Capitalización, estos últimos en tanto esta Administración Nacional intervenga en su pago.

Por otra parte el artículo 3º, establece que el procedimiento aprobado por el artículo 1º de la resolución mencionada, comprenderá en una primera etapa a las jubilaciones (PBU- PC-PAP/ JO), cuyos solicitantes invoquen la aplicación del artículo 6º de la Ley N° 25.994.

En etapas sucesivas se incorporará a dicho procedimiento aquellos beneficios en que los peticionantes hubiesen optado por los planes de regularización de deuda previstos por las Leyes N° 24.476 y N° 25.865.

A partir del 2 de octubre de 2006 y en el marco del artículo referido se incorporarán bajo esta modalidad las personas que se hayan acogido a la moratoria Ley N° 24.476 y cuyo cese haya operado hasta el 30/09/1993.

La nueva modalidad para el otorgamiento de los beneficios señalados en el primer párrafo, posibilita la solicitud de los mismos a través del portal de Internet.

II. Objetivo

Reducir el tiempo entre la solicitud y puesta al pago del beneficio, disminuyendo la carga operativa en las UDAI que posibilita una mejora en la tramitación de las restantes prestaciones y servicios a su cargo.

III. Alcance

Desde la solicitud de la prestación hasta su puesta al pago.

IV. Consideraciones Generales

La determinación del derecho y el cálculo del haber de la Jubilación Automática para Trabajadores Autónomos, se regirá por las normas de procedimiento generales para dichas prestaciones, en todo lo que no se opongan a la Resolución D.E. N° 625/06.

En el marco de lo establecido por la Resolución Conjunta – Resolución General AFIP N° 2091 y Resolución ANSES N° 579 de fecha 6 de junio de 2006, las cuotas pendientes de cancelación del plan de regularización por el que hayan optado los trabajadores que

obtengan su beneficio previsional en los términos previstos por las Leyes N° 24.476 y/ o N° 25.994 -Artículo 6º-, sus respectivas modificatorias y complementarias:

- o serán descontadas directamente por esta Administración del haber mensual del beneficiario, a partir del mensual 07/2006 para los afiliados al Régimen de Reparto, siempre que el importe de las mismas resulte inferior o igual a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360.-).
- o Si el importe de la cuota fuera superior al mencionado en el punto anterior, el mismo no será descontado del haber mensual del beneficiario, debiendo abonarse mediante depósito bancario en cualquiera de las instituciones habilitadas, al efecto, por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de acuerdo con lo establecido en el punto IV del Anexo "Régimen de Regularización Voluntaria" de la Resolución General AFIP N° 2017/06.
- o La AFIP informará a esta Administración las novedades que se produzcan con respecto a la falta de pago de las cuotas, a los fines de proceder a la suspensión del pago del beneficio.

Por otra parte, la Resolución ANSES N° 625/06, señala que:

- o el descuento por parte de esta Administración del importe de la cuota mensual de los afiliados al régimen de capitalización, se efectúa a partir del mensual 08/06 o a la fecha de inicio del trámite si fuera posterior a dicho mes, en tanto que dicho importe no supere el monto de las prestaciones del Régimen Previsional Público a las que tuvieran derecho.
- o Si la cuota mensual superase el importe de las mencionadas prestaciones, el afiliado deberá cancelar mensualmente en el Banco, aquéllas cuyo vencimiento se hubiera operado a partir del mes de agosto de 2006 o a la fecha del inicio del trámite si fuera posterior a dicho mes y hasta el mensual en el cual la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP) respectiva, deduzca de sus haberes el monto de la cuota, en tanto no exceda el importe de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360.-) mensuales, ello conforme lo dispuesto por la Resolución Conjunta ANSES N° 579-AFIP N° 2091/06.
- o La no invocación de los servicios prestados en relación de dependencia, en oportunidad de solicitar el beneficio previsional por aplicación del procedimiento que se apruebe por la presente, no constituirá impedimento legal alguno para efectuar la tramitación, acuerdo y puesta al pago del mismo.

En consecuencia, aquellos afiliados que hubieran obtenido el beneficio de jubilación por aplicación del nuevo procedimiento, podrán invocar los servicios en relación de dependencia desempeñados con anterioridad a la fecha de solicitud, a los efectos de lograr un reajuste del beneficio otorgado, si así correspondiere, aplicando, en su caso, las normas de prescripción de haberes a que refiere el artículo 82 de la Ley N° 18.037 (t.o./76) receptado por el artículo 168 de la Ley N° 24.241.

El reajuste que eventualmente se solicite, a posteriori, con la denuncia de los servicios dependientes, no importará modificar los datos del SICAM presentado al momento de petitionar el beneficio con la sola invocación de los servicios autónomos, ello, con el objeto de evitar un dispendio administrativo y técnico.

- o El otorgamiento y pago de las prestaciones contempladas, será sustentado en la información que suministre la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de los datos obrantes en el Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y

Monotributistas (SICAM) que correspondan a cada uno de los solicitantes.

La Resolución GNPYS N° 51/06 sustituye la parte pertinente de las normas referidas al modo de acreditación del cese, aprobadas en el Anexo V de la Resolución GNPYS N° 163/05, por el siguiente texto:

- o "Actividades regladas y no regladas: Alternativas de acreditación:
 - a) Será considerado como "cese de las tareas autónomas" aquel mes en el cual el afiliado realizó el último aporte al régimen para trabajadores autónomos instituido por la Ley N° 18.038 (t.o./ 1980) o al régimen anterior (Ley N° 14.397) o al SIJP (Ley 24.241) o al Monotributo (Ley 25.239).
 - b) También, será considerado "cese ficto" aquel mes donde el afiliado (autónomo o monotributista) efectuó el aporte o contribución previsional inmediato anterior al último período en el cual invoca la renuncia de servicios que regula la Ley N° 25.321, en tanto dicho período de aportes exceda los necesarios para el logro de la PBU-PC-PAP o PEA. "

Asimismo establece que:

- o no procederá el reajuste que eventualmente se solicite, a posteriori del otorgamiento de la PBU-PC-PAP, con la denuncia de los servicios autónomos que hubieran sido amparados por la renuncia que estatuye la Ley N° 25.321, por cuanto la invocación de dichos servicios importará la modificación de los datos del SICAM presentado al momento de petitionar el beneficio con la sola invocación de los servicios autónomos, ello, con el objeto de evitar un dispendio administrativo y técnico.
- o si el beneficiario a los fines indicados deja sin efecto la renuncia de servicios oportunamente formulada, implicará la revisión del derecho a las prestaciones determinado al cese ficto que hubiera acreditado al momento de la solicitud de beneficio, y con referencia al cumplimiento de la escala gradual de servicios que establece el artículo 38 de la Ley N° 24.241. Dicha revisión podrá dar lugar a la suspensión preventiva del pago del beneficio, hasta tanto el beneficiario reformule su deuda por SICAM según la nueva situación de revista denunciada y obtenga un nuevo plan de facilidades de pago, en tanto lo permita la legislación imperante en dicho momento. Los haberes percibidos hasta la fecha de la suspensión no serán susceptibles de devolución dado el carácter alimentario de las prestaciones previsionales y por su encuadre como frutos percibidos de buena fe, aplicando supletoriamente las normas contenidas en los artículos 786, 787, 2362, 2433 y concordantes del Código Civil.
- o Los afiliados al Régimen de Capitalización podrán petitionar el pago de la jubilación ordinaria con la modalidad que corresponda ante la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones donde se encuentren incorporados. Dicha petición no implicará la revisión del derecho a las prestaciones del Régimen Previsional Público determinadas con invocación del cese ficto que hubieran acreditado al momento de la solicitud de las prestaciones que perciben.

Por otra parte la Resolución GNPYS N° 52/06, sustituye el artículo 3° de la Resolución GNPYS N° 51/06, por el siguiente texto: "Si los peticionantes de la Jubilación Automática para los Trabajadores Autónomos registraren en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones servicios con aportes en relación de dependencia,

desempeñados con posterioridad al cese de las tareas autónomas, será tenido en cuenta el cese en dichas tareas dependientes para determinar los servicios por declaración jurada a que refiere el artículo 38 de la Ley N° 24.241 y con el objeto de definir el derecho de aquellos a la jubilación mencionada. “

Lo establecido en el párrafo anterior, entrará en vigor a partir del 1º de octubre de 2006 y resultará aplicable para las solicitudes de deuda que se formalicen desde la citada fecha a través del SICAM, a los efectos de lograr “ a posteriori “ la Jubilación Automática para los Trabajadores Autónomos.

En esta primera etapa podrán tramitar por esta nueva operatoria a las jubilaciones (PBU- PC-PAP/ JO), cuyos solicitantes:

- ◆ invoquen la aplicación del artículo 6º de la Ley N° 25.994.
- ◆ se hayan acogido al Régimen de Regularización establecido por la Ley N° 24.476, y cuyo cese sea anterior o igual al 30/09/93 o siendo este de fecha posterior, hayan aplicado los beneficios establecidos por la Ley N° 25.321.

No podrán tramitarse por esta nueva operatoria las solicitudes de afiliados que :

- ◆ hayan optado en SICAM por la Moratoria 592/79 .
- ◆ posean liquidada una DEUDA PARCIAL, en SICAM.
- ◆ incorporen en la liquidación SICAM, boletas a validar.
- ◆ soliciten Prestación por Edad Avanzada, Retiro Transitorio por Invalidez, Retiro Definitivo por Invalidez y Prestación Anticipado por Desempleo (Art. 2º).
- ◆ trabajadores autónomos y monotributistas que hubieran aportado en dos actividades simultáneas.
- ◆ soliciten su prestación por aplicación de Convenios Internacionales y/o Tratados de Reciprocidad.
- ◆ estén incluidos en convenios de corresponsabilidad (Productor Cañero)
- ◆ residan en el extranjero.
- ◆ que hayan iniciado un tramite jubilatorio
- ◆ sean titulares de un beneficio jubilatorio nacional, provincial, municipal ó jubilación o retiro otorgado por las fuerzas militares y de seguridad y defensa.

Cabe destacar, que si en la solicitud, ya sea, desde el portal www.anses.gov.ar, o a través de un operador por Intranetanses, se detectara algún dato que deba corregirse en las bases de ANSES, se informarán los pasos a seguir, a través de la constancia que emite el sistema.

De conformidad al tenor del mensaje, las correcciones de datos necesarias para poder tramitar el beneficio por esta operatoria, deberá realizarlas el peticionante en la UDAI más cercana a su domicilio, sin previa solicitud de turno.

Una vez que el sistema verifique que todos los datos se encuentren acreditados y exista la información necesaria para determinar el derecho a esta prestación.

Previo a la liquidación del beneficio, el sistema relevará el expediente de Jubilación Automática para Trabajadores Autónomos, en el Sistema Gestión de Tramite (SGT), con las siguientes características :

Organismo Iniciador:	024
Número de expediente:	de CUIT del Solicitante
Tipo de trámite:	970- JUBIL AUT. POR WEB LEY 24.241- REGIMEN DE REPARTO 971- JUBIL AUT. POR WEB LEY 24.241- REGIMEN DE CAPITALIZACIÓN 972- JUBIL. AUT. POR WEB ART. 6º LEY 25.994-REGIMEN DE REPARTO 973- JUBIL. AUT. POR WEB ART. 6º LEY 25.994- REGIMEN DE CAPITALIZACIÓN 990 -JUB AUT POR WEB ART. 6º LEY 24.476 - REGIMEN DE REPARTO 991 -JUB AUT POR WEB ART. 6º LEY 24.476 - REGIMEN DE CAPITALIZACIÓN
Secuencia:	1
Fecha de alta del expediente:	Fecha de Solicitud en Internet
Fecha de inicio ante ANSES:	Fecha de Solicitud en Internet
AFJP / ANSES:	ANSES o AFJP acorde al Régimen
Legajo del Operador:	A9999
Dependencia:	99999973
Estado de Trámite:	15 - Para cómputo y Liquidación

Una vez otorgado el beneficio de jubilación el Estado de Trámite pasa a ser "04 – Acordado".

Efectúa la liquidación del beneficio solicitado, emitiendo la documentación correspondiente para su registro y notificación.

Cabe destacar que con los trámites iniciados por afiliados al Régimen de Capitalización, se generará un listado por AFJP de todas las solicitudes para ser derivado a cada una de ellas, por conexión directa, con la siguiente información : CUIT , Apellido y Nombre y Número de Expediente.

V. Detalle de Tareas

- Solicitante a través del portal www.anses.gov.ar u operador UDAI por Intranetanses .

1. El solicitante ingresa al sitio web oficial de ANSES: www.anses.gov.ar o el operador de la UDAI ingresa en Intranetanses-Portal UTILITARIOS, Sección Aplicaciones.
2. Accederán a una primera pantalla explicativa que orienta al solicitante o el operador sobre las condiciones que debe reunir para acceder a la Jubilación Automática para Trabajadores Autónomos.
3. Si presionan el botón:

- , finaliza el proceso
- despliega una segunda pantalla,

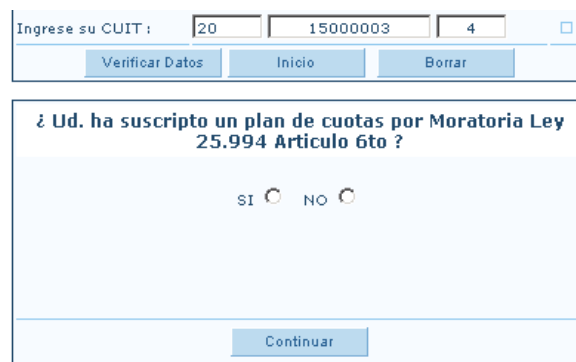


Formulario de ingreso de CUIT:

Ingrese su CUIT :

Verificar Datos Inicio Borrar

4. Al ingresar el solicitante CUIT el sistema verifica si el mismo es válido.
 - 4.1. Si es correcto continúa en 5..
 - 4.2. Si es incorrecto mostrará mensaje: “CUIT Incorrecto – Reingrese número”
5. Despliega la siguiente pantalla



Formulario de confirmación de suscripción:

Ingrese su CUIT :

Verificar Datos Inicio Borrar

¿ Ud. ha suscripto un plan de cuotas por Moratoria Ley 25.994 Artículo 6to ?

SI NO

Continuar

- 5.1. En caso de hacer clic en “ SI “, y presionando “ Continuar” muestra la siguiente pantalla

Ingrese su CUIT :	20	15000003	4	<input type="checkbox"/>
<input type="button" value="Verificar Datos"/> <input type="button" value="Inicio"/> <input type="button" value="Borrar"/>				
¿ Ud. ha suscripto un plan de cuotas por Moratoria Ley 25.994 Artículo 6to ?				
SI <input checked="" type="radio"/> NO <input type="radio"/>				
<input type="radio"/> Canceló la deuda total del plan.				
<input checked="" type="radio"/> Quedan cuotas de moratoria pendientes de pago				
<input type="button" value="Continuar"/>				

Debe seleccionar si canceló el plan o quedan cuotas pendientes.

- 5.1.1. Si selecciona “ Canceló la deuda total del plan continua en el punto 6..
5.1.2. Si selecciona “Quedan cuotas de moratoria pendiente de pago”
despliega el siguiente formulario

IMPRIMIR



Jubilación Automática Autonomo Puro

15/08/2006

Constancia Aceptación de descuentos de cuotas de moratoria del beneficio de jubilación.

Don/ña DARIO SANCHEZ TRES , con documento: 15000003, CUIT Nro. 20-15000003-4 , invocando el carácter de titular de presente trámite de jubilación (PBU / PC / PAP / JO), formulo la aceptación para que ANSES descuenta las cuotas mensuales del plan de regularización de la deuda por el que opté, cuyo vencimiento no se hubiera operado a la fecha del inicio de este trámite de beneficio y hasta el vencimiento de la última cuota del mencionado plan, aunque los importes de dichas cuotas superen el límite del 20 %, todo ello de conformidad a lo dispuesto inciso d) del referido artículo 14 de la Ley N° 24.241, cuando en razón del monto total de la deuda y del plazo de duración del plan de moratoria, así lo determine. Por cuanto, formulo la aceptación de las condiciones estipuladas precedentemente a los 15 días del mes de Agosto del año 2006 .

Acepto las condiciones
Rechazo las condiciones

- ◆ Si selecciona “Acepta las Condiciones “ despliega el siguiente formulario y continua en el punto 6..

Constancia Aceptación de descuentos de cuotas de moratoria del beneficio de jubilación.

Don/ña DARIO SANCHEZ TRES , con documento: 15000003, CUIT Nro. 20-15000003-4 , invocando el carácter de titular de presente trámite de jubilación (PBU / PC / PAP / JO), formulo la aceptación para que ANSES descunte las cuotas mensuales del plan de regularización de la deuda por el que opté, cuyo vencimiento no se hubiera operado a la fecha del inicio de este trámite de beneficio y hasta el vencimiento de la última cuota del mencionado plan, aunque los importes de dichas cuotas superen el límite del 20 %, todo ello de conformidad a lo dispuesto inciso d) del referido artículo 14 de la Ley Nº 24.241, cuando en razón del monto total de la deuda y del plazo de duración del plan de moratoria, así lo determine. Por cuanto, formulo la aceptación de las condiciones estipuladas precedentemente a los 15 días del mes de Agosto del año 2006 .

Acepto las condiciones

Rechazo las condiciones

Recuerde que Usted deberá abonar las cuotas vencidas anteriores a esta solicitud, caso contrario se le suspenderá el pago de la prestación.

TENGA PRESENTE QUE, SI EL IMPORTE DE LA CUOTA DE MORATORIA SUPERA EL MONTO DE \$ 360,00 ANSES NO EFECTUARA LA RETENCION DE DICHO IMPORTE A TRAVES DEL BENEFICIO PREVISIONAL, DEBIENDO CONTINUAR ABONANDO LAS CUOTAS HASTA LA FINALIZACION DEL PLAN DE REGULARIZACION POR UD. OPTADO CON LOS MECANISMOS DE PAGO INSTRUMENTADOS POR AFIP

Continuar

- ◆ Si selecciona Rechaza las condiciones Muestra la siguiente leyenda “No puede realizar el trámite por este medio, debe solicitar turno para iniciar en UDAI”, finaliza el proceso.

5.2. En caso de hacer clic en “ NO” y presiona “ Continuar “ sigue en el punto 6..

6. El sistema verificará si existe alguna solicitud anterior ingresada por esta vía:

6.1. caso afirmativo, muestra la siguiente leyenda :“Ud. ya ha ingresado una Solicitud por esta vía que se encuentra en trámite”.

6.2. caso negativo, continua con la validación de todos los datos ingresados .

7. Valida el numero de CUIT en ADP , si existe despliega la siguiente pantalla :

CUIT:	20-15000003-4
Apellido y Nombre :	DARIO SANCHEZ TRES
Documento :	15000003
Fecha de Nacimiento :	08.03.1935
Sexo :	M
Nacionalidad :	Argentino
Fecha de ingreso al país :	
<input type="button" value="Inicio"/>	
¿ Los datos visualizados son correctos ?	
<input type="button" value="SI"/> <input type="button" value="NO"/>	

7.1. En caso de hacer clic en “SI” continua en el punto 8..

7.2. En caso de hacer clic en “NO ”, y mostrará en el informe final “Concurra a la UDAI para acreditar datos “

8. Muestra la siguiente pantalla

¿ Percibe algún otro beneficio o expediente en trámite Provincial / Municipal / Caja Profesional ?	
<input type="button" value="SI"/>	<input type="button" value="No"/>

- 8.1. De hacer clic en “SI”, habilita una pantalla que le permita ingresar el número de beneficio y/ o el número de expediente, ingresa datos y continua en 8.2..
- 8.2. De hacer clic en “NO” , habilita una nueva pantalla para el ingreso de los siguientes datos :

Domicilio de Contacto:	
Calle:	<input type="text"/>
Número:	<input type="text"/>
Piso:	<input type="text"/>
Departamento:	<input type="text"/>
Código Postal:	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/>
Provincia:	[Seleccione]
Teléfono:	(<input type="text"/>) <input type="text"/>
e-Mail:	<input type="text"/>
Reingrese el e-Mail	<input type="text"/>
<input type="button" value="Inicio"/> <input type="button" value="Continuar"/>	

Recuerde que el domicilio declarado debe ser el de su residencia y el mismo se utilizará para determinar el banco donde percibirá sus haberes y el envío de documentación y/o notificación.

Para el cobro de Asignaciones Familiares (AAFF) debe realizar el trámite en la UDAI más cercana a su domicilio, una vez otorgado este beneficio.

- Si opta por “Inicio ” podrá volver a la pantalla principal de la pagina web de ANSES.
- Si opta por “Continuar”, verifica los datos ingresados, pudiendo suceder que:
 - emita una constancia de inicio de trámite, con número de CUIT, por el cual dentro de las 96 hs. posteriores al inicio podrá consultar en la web-Autopista de Servicios – Consultas, opción Seguimiento de Expedientes, el estado del trámite.
 - rechace la solicitud, indicando los pasos a seguir a los fines de realizar el trámite solicitado.

9. Devolución de AFIP

- Para los casos con estado 19 LIQUIDACION DEFINITIVA (04 Acordado ANME) en el SICAM el estado de liquidación debe figurar como CERRADO, y AFIP no debe permitir una nueva liquidación.
- En los casos RECHAZADOS, la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones debe solicitar a AFIP que desbloquee el plan y dejarlo en estado ANULADO.
- Los casos “Rechazados” por el sistema, que deban corregir un error en SICAM, o no se encuentren contemplados para ser tramitados por la Web, de acuerdo con la tabla descripta en el punto f) deben solicitar turno para realizar el trámite a través de la UDAI no pudiendo ingresar nuevamente por el Sistema “ Jubilación Automática Autónomos Puros”.

b) Proceso Diario de Liquidación

1. Ejecuta un proceso fuera de línea o batch de las solicitudes ingresadas.
2. Por medio de la solicitud se genera una novedad para AFIP vía Web-Service a AFIP para :
 - 2.1. Controlar la datos filiatorios de ADP/ WEB contra SICAM
 - 2.2. bloquear la liquidación SICAM .
 - 2.3. Transferir diseño de registro por CUIT vigente.
3. Verifica en RUB si existe algún beneficio de jubilación vigente.
4. Comprueba en ANME si existe un expediente de jubilación (Reparto o Capitalización), cuyo estado sea distinto a Denegado.
5. Impacta en SICA tomando los datos necesarios para establecer el derecho.
6. Dependiendo del resultado del control batch realizado, puede suceder que corresponda:
 - 6.1. Liquidar el beneficio de Jubilación , continua en el punto 7..
 - 6.2. Rechazar la solicitud, en cuyo caso, la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones envía la notificación de rechazo al e-mail del contacto declarado al momento de la solicitud o remite diariamente para los que deben ser notificados al domicilio de contacto declarado las notificaciones, etiquetas y listados a la Gerencia Unidad Central de Apoyo.
7. Accede a PRPA para otorgar Beneficio y efectúa la liquidación del mismo.
8. Una vez efectuada la liquidación la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones remite en forma diaria a la Gerencia Unidad Central de Apoyo, la documentación que a continuación se detalla, a los fines de proceder a notificar el otorgamiento del beneficio:
 - ✓ Original de la notificación, detalle de liquidación y Carnet (el orden de la impresión será por domicilio del beneficiario y cada página numerada de 1 en 1 correlativamente)
 - ✓ etiquetas (en el mismo orden de impresión de las notificaciones y con la referencia del mismo número de página de la notificación impreso)

- ✓ Listado de apoyo (en el mismo orden de impresión de las notificaciones y con la referencia del mismo número de página de la notificación impreso)
 - ✓ Listado de apoyo alfabético (ordenado por Apellido y nombres y con la referencia del mismo número de página de la notificación impreso)
 - ✓ Acta Acuerdo Colectiva en Original
9. La Gerencia Unidad Central de Apoyo, recibe la documentación mencionada precedentemente y procede a :
- ✓ Notificar a los solicitantes, remitiendo notificación, detalle de liquidación y carnet.
 - ✓ Protocolizar el Acta Acuerdo Colectiva conforme a la normativa vigente.
10. Una vez cerrado el proceso mensual de liquidación, la Gerencia Sistemas y Telecomunicaciones remite a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información (SITACI) a la Gerencia Unidad Central de Apoyo, un archivo con el total de la documentación detallada en el punto 8. como copia de resguardo.
11. Genera las comunicaciones a la AFJP de que se trate, vía conexión directa con el detalle de los afiliados que obtuvieron su prestación conforme a la presente operatoria.
12. El mensual del proceso JAAP será por mes calendario y las novedades de liquidación ingresarán para liquidarse en el segundo mensual posterior al del cierre de novedades.

c) Proceso Mensual de Liquidación

1. Envía las novedades respectivas al sistema liquidador de Reparto o Capitalización según corresponda.
2. A los fines de controlar el pago de la cuota de cancelación del régimen de regularización voluntaria, esta Administración remite el ultimo día hábil del mes a AFIP un archivo conteniendo los Números de CUIT de los beneficios otorgados, en cada mensual respectivo.
3. AFIP devuelve el quinto día hábil del mes posterior a su emisión el archivo remitido en el punto anterior, indicando para cada registro cantidad de cuotas pagas y si registra deuda o la misma fue cancelada.
4. ANSES controla el pago de la cuota cancelación. Cabe destacar que como resultado de dicho proceso y si la cuota se registra impaga, el beneficio será suspendido, y no se incorporará al pago hasta tanto el beneficiario regularice su situación.

d) beneficios suspendido por registrarse impaga la cuota de cancelación del régimen de regularización voluntaria

1. En aquellos casos que el beneficiario se presente en la UDAI con la correspondiente boleta paga, deberá proceder a la activación del beneficio suspendido por el sistema REPA para los beneficios del Sistema de Reparto o por el sistema SC00 para los beneficios del Régimen de

Capitalización, de acuerdo a la rutina vigente, debiendo previamente chequear el pago de la cuota en el SICAM.

e) Armado del Expediente Virtual ante un reclamo, solicitud de reajuste u Orden Judicial

1. Confecciona carátula con los datos registrados en el SGT según los siguientes pasos:
 - Ingresar al ANME
 - Selecciona la opción E – EMISIÓN DE REMITOS
 - Selecciona la opción presiona la tecla intro o enter e inmediatamente la tecla funcional F5 para el alta
 - ingresa cantidad de copias a realizar
 - sobrescribe el número de dependencia de salida con el siguiente:99999973
 - Presiona enter o intro y se observará que mantiene la dependencia de salida e incorpora como dependencia de entrada la del operador.
 - Tipea el número de expediente que se desea recepcionar y confirmar con la tecla funcional F12
 - imprime remito, presionar la tecla F4 y luego la tecla F5 =LISTA
 - Selecciona la opción A – CONSULTA e imprime la pantalla
2. Ingresar en ADP e imprime pantallas donde conste que los datos del titular del beneficios se encuentran acreditados
3. Ingresar en SICAM e imprime pantallas de liquidación de deuda.
4. Ingresar en SICA Opción 4 –consultas e imprime Derecho
5. Ingresar en PRPA e imprime Detalle de Beneficio
6. De resultar necesario, solicita copia autenticada de la notificación a la Gerencia Unidad Central de Apoyo.
7. Arma el expediente con todas las pantallas impresas.

f) Mensajes informativos y de errores

Código Causa	Descripción de la Causa	Detalle	Mensaje
033	Sin derecho por falta de Servicios y/o Edad (con invocación de DDJJ – Art 38 Ley 24241 y/o Art 3° Ley 24476)	No obtuvo derecho a la prestación	No cumple con los requisitos de edad y /o servicios para obtener derecho
034	Solicitud c/ beneficio de jubilación	No obtuvo derecho a la prestación	Usted ya tiene un beneficio de jubilación vigente
035	Solicitud c/ expte. de jubilación	No obtuvo derecho a la prestación	Usted tiene un beneficio ya iniciado en UDAI

041	Periodos menor de edad	Periodo mes/año menor a mes/año en que cumple la mayoría de edad	No cumple con los requisitos de edad y /o servicios para obtener derecho
042	F. ingreso al país no corresponde	Nacionalidad Argentina y fecha de ingreso al país informada	Error en acreditación de datos en Base de Personas – Concurra a la UDAI
043	Fecha de solicitud menor a fecha de cese	Fecha de solicitud menor a fecha de cese	No cumple con los requisitos de edad y /o servicios para obtener derecho
044	Período mayor a cese	Período mes/año mayor a mes/año fecha de cese	No cumple con los requisitos de edad y /o servicios para obtener derecho
045	Per. Menor a fecha ingreso al país	Período desde (mes/año) es menor a período (mes/año) a fecha de ingreso al país	No cumple con los requisitos de edad y /o servicios para obtener derecho
046	Servicio fecha Peri	Inconsistencia de fecha desde y/o fecha hasta *cualquier fecha de período desde menor a 01-01-1955 *código de servicio = 105 (mont s/ aportes) y fecha desde menor a 01/04/2000 *código de servicio = 004 (art. 38 aut) y período hasta mayor a 31/12/1968 * código de servicio = 014 (art. 3 – ley 24476) y período hasta mayor a 30/09/1993.	Error en situación de revista SICAM - Debe efectuar una nueva liquidación SICAM
047	Simul. Art. 38/ ley 24476	Art. 38 o art. 3 de Ley 24476 simultáneo con período declarado	Rechazado. Se encuentra incluido dentro de las excepciones para tramitar por web – Concurrir a la UDAI
100	Tiene M-592 – HADES: S	Adherido a la moratoria 592	Se encuentra incluido dentro de las excepciones para tramitar por web – Concurrir a la UDAI

101	Tiene M- Deuda – PARC= S	Tiene deuda parcial	Se encuentra incluido dentro de las excepciones para tramitar por web – Concurrir a la UDAI
102	C- Ley – Aplic DIF 24241	Ley de aplicación no es 24241 / Ley de aplicación distinta de L01	Ley aplicada excluida para su tratamiento por web – Concurrir a la UDAI
109	Plan 1 o 4 sin deuda	Se trata de un plan 1 o 4 () sin deuda (R3 con información en ceros)	Error en SICAM – Falta enviar el plan de moratoria – Concurrir a la UDAI
114	Falta informar F-Liq	No está informada la fecha de liquidación	Advertencia para detectar errores en proceso
118	Falta período HASTA	No está informado el período HASTA en R2 (datos situación de revista)	SIN MENSAJE – Advertencia para detectar errores en proceso
123	Prestación distinta jubilación	La prestación solicitada no es jubilación	Se encuentra incluido dentro de las excepciones para tramitar por web – Concurrir a la UDAI
133	No es CAPI ni REPA	Opción no válida	Debe registrar su opción por el Régimen de Reparto o Capitalización – Concurra a la UDAI o Ingrese a la página web de ANSES
136	Períodos simultáneos	En el registro R2 (datos situación de revista) ingresan períodos dobles	Se encuentra incluido dentro de las excepciones para tramitar por web – Concurrir a la UDAI
137	Productores cañeros	Actividad especial. 138 y 110	Se encuentra incluido dentro de las excepciones para tramitar por web – Concurrir a la UDAI
138	Solicic. Jubilado	La actividad ingresada corresponde a un monotributista jubilado (MT07)	Usted ya tiene un beneficio de jubilación vigente
139	Regulariza su opción	El solicitante no tiene opción válida	ADVERTENCIA Beneficio con liquidación

140	Tiene código de error	La información de AFIP ingresa con código de error.	No cumple con los requisitos de edad y /o servicios para obtener derecho y/o se encuentra dentro de la exclusiones para tramitar por web
141	ADP<> SICAM	Se refiere al control de datos entre ADP y SICAM	CUIL – no hay control con AFIP se toma el dato de ADP. Reprocesar casos y no notificar rechazo CUIT - Mensaje – Deberá concurrir AFIP a actualizar sus datos personales.
142	Liquidación > Haber Mínimo	(Advertencia) importe de Haber mayor a Haber mínimo	ADVERTENCIA - Beneficio con liquidación para su control
143	B06 en todos los períodos	En todos los períodos tiene en la categoría codificada B06	No cumple con los requisitos de edad y /o servicios para obtener derecho
144	Sin Moratoria	Sin Moratoria	Error en SICAM – Falta enviar el plan de moratoria – Concurrir a la UDAI
233	Sin derecho por falta de Servicios (<u>sin</u> invocación de DDJJ – Art38 Ley 24241 y/o Art 3° Ley 24476)	No obtuvo derecho a la prestación	No cumple con los servicios para obtener derecho
20012	No existe Situación de Revista	Error en el SICAM	Error en SICAM – Falta situación de revista – Concurrir a la UDAI
20016	No optó por 1 Ley de aplicación	Error en el SICAM	Error en SICAM – Falta situación de revista – Concurrir a la UDAI
20017	Tiene deuda parcial	Error en el SICAM	Se encuentra incluido dentro de las excepciones para tramitar por web – Concurrir a la UDAI
20018	Optó por moratoria 592	Error en el SICAM	Se encuentra incluido dentro de las excepciones para tramitar por web – Concurrir a la UDAI

20019	Tiene pagos a validar	Error en el SICAM	Se encuentra incluido dentro de las excepciones para tramitar por web – Concurrir a la UDAI
20020	Tiene un trámite abierto	Error en el SICAM	Error en SICAM – tiene trámite abierto Concurrir a la UDAI
20021	Tiene trámite Jubilatorio rechazado	Error en el SICAM	Error en SICAM – tiene trámite de jubilación rechazado -Concurrir a la UDAI
20023	Error al intentar crear un trámite Jubilatorio	Error en el SICAM	Error en SICAM – Concurrir a la UDAI
20024	No se dan las condiciones para generar un trámite jubilatorio	Error en el SICAM	Error en SICAM – Concurrir a la UDAI
20033	El trámite no existe	Error en el SICAM	Error en SICAM – Concurrir a la UDAI
20053	No existe liquidación cerrada de SICAM	Error en el SICAM	Error en SICAM – tiene trámite abierto Concurrir a la UDAI

g) Consulta Estado de Trámite de las solicitudes efectuadas a través del portal www.anses.gov.ar

La consulta del estado de trámite puede efectuarse accediendo por el “Emulador” a la Opción 2- CICSS ingresando la sigla **QLWW**.